



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO

N° 043 - 2021-MPA/O

Ambo, 15 de noviembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de noviembre de 2021; Informe N° 001-EAG-2021-CIAM-GDSYSC-MPA; Informe N° 0993-2021-MPA-GPP/JKJG; Informe Legal N° 300-2021-MPA7ACM-GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas.

Según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

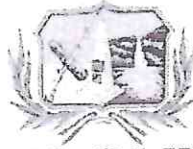
El artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

De conformidad con el artículo 9° numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Mediante Informe N° 001-EAG-2021-CIAM-GDSYSC-MPA del 20 de setiembre del 2021, el Responsable de OMPED informa que con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPA de fecha 28 de octubre del 2021, se aprobó crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Ambo; y que para su óptimo funcionamiento debe formar parte de la Estructura Orgánica; por otro lado, en cumplimiento de la META 31, resulta necesario realizar la modificación del ROF incorporando al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y sus funciones, documentos que a su vez se deben presentar para el programa "Sello Municipal".

Ante ello, con Informe N° 0993-2021-MPA-GPP/JKJG del 26 de octubre del 2021 El Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 006-2021-MPA-GPP/LCAM acorte a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, respecto a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ambo, adjuntando el Organigrama. Por lo que, con Informe Legal N° 300-2021-MPA/ACM-GAJ del 03 de noviembre del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal validando la legalidad de las funciones sustantivas asignadas al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y la no duplicidad de funciones; por ende, incorporar al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Ambo.

El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Por lo tanto, resulta conveniente realizar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y sus funciones. En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Ambo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:



ACORDÓ:

Artículo 1°. APROBAR, la MODIFICACIÓN de la ESTRUCTURA ORGÁNICA y el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPA/CM de fecha 22 de diciembre del 2015 y modificado por Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPA/CM del 30 de noviembre del 2016; INCORPORÁNDOSE en el CAPÍTULO IX la Unidad Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), los artículos 93°-A, lo genérico; y 93°-B, sus funciones, con el siguiente texto:

CAPÍTULO IX

DE LA UNIDAD CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

Artículo 93°-A.- La Unidad Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es la encargada de la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Artículo 93°-B.- Funciones que cumplen la Unidad Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

Son funciones que cumple la Unidad Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM):

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros.

Artículo 2°. ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Recursos Humanos y la Gerencia de Planificación y Presupuesto identificar los instrumentos de gestión que deban modificarse en virtud a la nueva Estructura Orgánica y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones considerando las modificaciones efectuadas con la presente Ordenanza, dando cuenta a Gerencia Municipal.

Artículo 3°. ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial Ambo.

Artículo 4°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://muniambo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yunpe
ALCALDE